

Dos.—Dejar sin efectos la Orden de este Ministerio de fecha 29 de julio de 1970, por la que se concedieron a la Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador» los beneficios del Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Segorbe (Castellón), por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXIER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se declara a centro de manipulación a instalar en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «FRUHASA», comprendida en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Frutas y Hortalizas Andaluzas, S. A.» (FRUHASA), para el centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria a instalar por «FRUHASA» en Jerez de la Frontera (Cádiz), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Declarar la totalidad de la actividad industrial que se propone incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, excepto el de expropiación forzosa, por haberse renunciado expresamente al mismo.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado del centro de manipulación, con un presupuesto reducido, a efectos de percepción de crédito oficial, a la cantidad de 12.445.891 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXIER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se declara la instalación de un secadero de embutidos y jamones por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para instalar una industria de secadero de jamones y embutidos, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de Zonas de Preferente Localización Agraria, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria de secadero de jamones y embutidos a instalar en Jaén (capital) por la Cooperativa Provincial Agrícola, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir lo preceptuado en el referido Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo C, que para zonas establece la Orden de este Departamento de 5 de marzo de 1965, corregida por la de 6 de abril de igual año, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dos años para su terminación, plazos que se contarán a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de instalación, con un presupuesto total de inversión de diez millones novecientas cuarenta y una mil pesetas (10.041.000 pesetas).

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXIER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada la utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por el Convenio entre el Gobierno del Estado Español y el Gobierno de la República Federal Alemana, sobre el establecimiento y funcionamiento del «Centro Astronómico Alemán», en el Pico Calar Alto (Sierra de los Filabres-Almería), por acuerdos de señores Ministros, de fecha 7 de julio de 1972, encomendándose al ICONA la expropiación de los terrenos afectados, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52, consecuencia 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se fijan la fecha y hora que a continuación se indican para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que también se detallan:

Día 25 de abril de 1973, a las nueve horas y lugar denominado «Collado del Cortijo», término municipal de Olula de Castro, provincia de Almería:

Finca «Las Noguerillas», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don Ramón Martínez Miranda.

Finca «Collado del Cortijo I», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don Juan Cruz Fernández.

Finca «Collado del Cortijo y Piedras del Cura», término municipal de Olula de Castro, propiedad de doña Emilia Fenoy Martínez.

Finca «Collado del Cortijo, Las Piedras del Cura y Majanillo», término municipal de Olula de Castro, propiedad de doña Carmen Nieto Gil.

Finca «Corrales de Segundo», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don José Gil Nieto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Almería, 27 de marzo de 1973.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—3.064-E.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada la utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por el Convenio entre el Gobierno del Estado Español y el Gobierno de la República Federal Alemana, sobre el establecimiento y funcionamiento del «Centro Astronómico Alemán», en el Pico Calar Alto (Sierra de los Filabres-Almería), por acuerdos de señores Ministros, de fecha 7 de julio de 1972, encomendándose al ICONA la expropiación de los terrenos afectados, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52, consecuencia 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se fijan la fecha y hora que a continuación se indican para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que también se detallan:

Día 27 de abril de 1973, a las diez horas y lugar denominado «Umbría Alta», término municipal de Olula de Castro, provincia de Almería:

Finca «Umbría Alta y la Marina», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don Juan Gil Gil.

Finca «Umbría Alta I», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don Abraham Losillas Nieto.

Finca «Las Quebradas y Collado del Cortijo», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don Emilio Martínez Barón.

Finca «Umbría Alta, La Piedra Negra y Hoya de Bernabé», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don Saturnino Martínez Barón.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Almería, 28 de marzo de 1973.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—3.065-E.